



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el Proyecto de **Ley N° 43639 – CD – UCR – FPCS**, de la diputada Espíndola, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance previsto en la presente ley; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el Proyecto de **Ley N° 44508 – CD – 100 % Santafesino**, del diputado Martínez, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional 25863 y modificatoria Ley Nacional 27505, que declaran el día 1º de mayo de cada año como el día de la Constitución Nacional, acaecida el 1º de mayo de 1853 en la ciudad de Santa Fe, y que instituyen la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, y el Proyecto de **Ley N° 50060 – CD – Bloque Fe**, de la diputada Arcando, por el cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional 27505 “Programa de Lealtad a la Constitución Nacional”; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27505”

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional N° 27505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Institución. Instituyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Las ceremonias escolares previstas en la presente ley serán efectuadas, en forma conjunta el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. El ministerio de Educación, o el organismo que lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y determinará la formalidad de las ceremonias dispuestas en esta norma.

ARTÍCULO 4 - Función. La Autoridad de Aplicación tendrá la función de coordinar con los establecimientos educativos una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión Mixta, 21 de diciembre de 2022.

Firmantes: Diputados Balagué, De Ponti, Di Stefano, Hynes, Argañaraz, Boscarol, González.